

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ORDEN HAP/1051/2024, de 3 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de 3 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba excluir de intervención previa los expedientes de prestaciones económicas para ayudas ortoprotésicas, las ayudas del programa “Volveremos”, las subvenciones financiadas con Fondos Europeos Agrícolas, y las transferencias a entidades del sector público institucional.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 3 de julio de 2024, el Acuerdo por el que se aprueba excluir de intervención previa los expedientes de prestaciones económicas para ayudas ortoprotésicas, las ayudas del programa “Volveremos”, las subvenciones financiadas con Fondos Europeos Agrícolas, y las transferencias a entidades del sector público institucional, se procede a su publicación como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

## ANEXO

ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EXCLUIR DE INTERVENCIÓN PREVIA LOS EXPEDIENTES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA AYUDAS ORTOPROTÉSICAS, LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS”, LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS, Y LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.

Los artículos 12.2 y 65 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón disponen que todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico deben ser sometidos al control ejercido por la Intervención General. El ejercicio de la función interventora a la que se hace referencia en dichos artículos comprende, entre otras, la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, o movimiento de fondos o valores.

No obstante, el artículo 69 del mismo texto legal recoge una serie de excepciones a esta fiscalización previa diferenciando los actos que dan lugar a autorización o disposición de créditos, de los actos de reconocimiento de obligaciones. En el punto 3 de dicho artículo se establece:

*Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Intervención General, podrán ser excluidos de intervención previa todos aquellos gastos a los que sea susceptible aplicar técnicas de control distintas.*

Al amparo de esta disposición, la Intervención General ha propuesto, de manera motivada, la exención de intervención previa de cuatro tipos de expedientes que se describen a continuación:

#### 1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA AYUDAS ORTOPROTÉSICAS

Las prestaciones económicas para ayudas ortoprotésicas se regulan en el Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. Actualmente están sometidas el régimen de fiscalización previa por muestreo y se propone la exención de la fiscalización previa en todas las fases de gasto, quedando sujetas al régimen de control financiero.

#### 2.- AYUDAS AL COMERCIO DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS”

La Dirección General de Comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria ha puesto en marcha el programa “Volveremos” con el objetivo de impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos y rurales.

Las bases reguladoras de las ayudas han sido objeto de informes emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General. La convocatoria de las ayudas se ha sometido a la fiscalización previa de la Intervención General. Sin embargo, la Intervención General expone en su propuesta que concurren circunstancias singulares en la concesión y pago de estas ayudas que recomiendan eximir de fiscalización previa los actos de concesión y de reconocimiento de la obligación de estas ayudas, realizando un control financiero posterior que permitirá analizar las operaciones individuales y concretas de los beneficiarios y su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

### 3.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS

La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma recoge la exención de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición de fondos de las subvenciones financiadas con fondos europeos agrícolas, siendo de aplicación únicamente la fiscalización previa a la fase de reconocimiento de la obligación. Por el grado de mecanización y normalización en que se realiza la recogida de datos para el pago de estas ayudas, habida cuenta el exhaustivo control que de los pagos se lleva a cabo en el organismo pagador constituido en nuestra Comunidad Autónoma y dado el elevado volumen de pagos que se tramita, se ha puesto de manifiesto que es posible suprimir también el trámite de la fiscalización previa en la fase del reconocimiento de la obligación. Además, el control de los pagos forma parte del alcance del control financiero posterior que se plasma en el informe de auditoría de la Cuenta FEAGA-FEADER.

### 4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS TRANSFERENCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ORGANISMOS, SOCIEDADES MERCANTILES O ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SUJETOS A CONTROL FINANCIERO

Las entidades que integran nuestro sector público institucional están sujetas al régimen de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, por lo que la propia Ley, en su artículo 69 exime de fiscalización previa los actos que da lugar a la autorización o disposición de créditos de sus transferencias de financiación. Una vez contabilizados los documentos de autorización y disposición de créditos,

la operativa del sistema de información contable minimiza la existencia de errores en el registro de los posteriores documentos, por lo que se propone la supresión de este trámite en los actos de reconocimiento de la obligación.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Intervención General y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de julio de 2024 se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del trámite de fiscalización o intervención previa los siguientes actos:

- Actos que den lugar a la autorización, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones de ayudas ortoprotésicas reguladas en el Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón
- Actos que concesión y reconocimiento de obligaciones de las ayudas al comercio del Programa "Volveremos"
- Actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones de las subvenciones financiadas con Fondos Europeos Agrícolas
- Actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones de las transferencias para la financiación de organismos, sociedades mercantiles o entidades de la comunidad autónoma sujetos a control financiero

Segundo.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".